

REGLA DE LA PRORRATA.

EJEMPLO 1.

Un empresario recibe una subvención de capital.

Vamos a ver diferentes consecuencias si:

1. Es un empresario dedicado a la realización de actividades médicas exentas por el artículo 20.
2. El empresario realiza simultáneamente el transporte de pasajeros en taxi y el transporte de enfermos en ambulancia, por lo que aplica la regla de prorrata en su actividad.
3. Se dedica a una actividad comercial sujeta al Impuesto.

SOLUCIÓN:

1. Exclusivamente realiza operaciones exentas no tiene derecho a deducción del IVA soportado. La percepción de la subvención no influye en absoluto en la aplicación o no de la regla.
2. Como realiza simultáneamente operaciones exentas (transporte en ambulancia) que no le dan derecho a deducir y operaciones sujetas que sí le atribuyen tal derecho, el sujeto ya aplica la prorrata, por lo que incluirá en el denominador de la misma la subvención percibida.
3. El sujeto tiene derecho a deducir el IVA soportado, la percepción de la subvención no afectará en absoluto a su porcentaje de deducibilidad.

EJEMPLO 2.

Un sujeto pasivo ha realizado en cada trimestre del año 2006 las siguientes operaciones:

Ventas sujetas y no exentas	3.000.000
Ventas sujetas y exentas	2.000.000
IVA Soportado:	400.000

SOLUCIÓN

Durante los tres primeros trimestres el sujeto pasivo podrá deducir el 80% del IVA soportado, es decir, 320.000 euros.

Liquidación de los tres primeros trimestres:

IVA repercutido (3.000.000 x 16%)	480.000
IVA soportado deducible	320.000
A ingresar	160.000

Liquidación del cuarto trimestre:

La prorrata definitiva del año 2006 será:

$$12.000.000 / 20.000.000 \times 100 \text{ (redondeado por exceso)} = 60\%$$

$$\text{IVA repercutido } 3.000.000 \times 16\% = 480.000$$

$$\text{IVA soportado deducible } 400.000 \times 60\% = 240.000$$

Regularización:

Ingreso adicional: IVA soportado deducido (320.000) - IVA deducible (240.000) = 80.000 x 3 = 240.000. A ingresar cuarto trimestre:

IVA repercutido	480.000
IVA soportado	(240.000)
Ingreso adicional	240.000
Total a ingresar	480.000

EJEMPLO 3 :

Un sujeto pasivo realiza dos actividades:

- 1: Origina el derecho a deducir la totalidad de las cuotas soportadas. Ventas efectuadas por importe de 4.000 euros; IVA soportado 200.
- 2: No origina el derecho a deducir las cuotas soportadas. Ventas efectuadas por importe de 1.000 euros; IVA soportado 200.

El IVA soportado en operaciones comunes a ambas actividades asciende a 400.

SOLUCIÓN:

-Prorrata general:

$$\text{Deducción total} = 800 \times 80\% = 640$$

Prorrata especial:

Actividad 1	200
Actividad 2	0
Cuotas comunes (400 x 80%)	320
Total deducible	520

Comparación:

Prorrata general	640
Prorrata especial	520

El exceso asciende a 120 (640 - 520), superior al 20% de 520 (104). Se aplicará la regla de prorrata especial.